

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Saldaña, don Ramón Chies Yúdice, don Carlos Ramón Chies Reyes, doña Elena Chies Yúdice, doña Mercedes Chies Reyes y doña Adela Chies Yúdice, don Agustín Garmir Prieto, doña Rosa, doña María, don Andrés, doña Victoria y doña Purificación Mayor Carmona, doña María Esther Basillo y "Vallersa, S. A.", contra el Real Decreto número 2839 de 23 de noviembre de 1979, por ser conforme a derecho; sin imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 30 de noviembre de 1983, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Ministerio afecta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1520

*ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 16 de febrero de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Sanz Trigo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Sanz Trigo, contra resolución de este Departamento, sobre concurso general de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de febrero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Sanz Trigo, contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 10 de agosto de 1978, por la que se adjudicaron, de forma definitiva, las plazas convocadas en el concurso general de traslados de 15 de diciembre de 1977, en cuanto fue excluida la recurrente del turno de consortes, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar declaramos que la mencionada recurrente ha de ser tenida como solicitante en dicho concurso por el aludido turno de consorte, con todas las consecuencias jurídicas derivadas de tal admisión y nombrada para la plaza solicitada de Brihuega (Guadalajara), si es la concursante con mejor derecho para ello, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1978. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de julio de 1983.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

1521

*ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, cambio de domicilio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Melchor Peiroten Covalada, Director del Centro privado de Formación Profesional «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, en solicitud de cambio de domicilio;

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, el cambio de domicilio de la calle Santuario, número 7, a la calle Fray Luis de León, número 9, de la misma localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1522

*ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se concede al Instituto de Bachillerato, mixto de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) la denominación de «Germán Sánchez Ruipérez».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 284/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) la denominación de «Germán Sánchez Ruipérez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1523

*ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto de Lluchmayor (Baleares) la denominación de «María Antonia Salva».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 284/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto de Lluchmayor (Baleares) la denominación de «María Antonia Salva».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1524

*ORDEN de 6 de diciembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del Primer y Segundo Ciclos del Plan de Estudios de las Secciones de Ciencias de la Educación y de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en Orden a la modificación del Primer y Segundo Ciclos del Plan de Estudios de las Secciones de Ciencias de la Educación y de Sociología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la citada Universidad, aprobados por Orden ministerial de 5 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) y Orden ministerial de fecha 14 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), respectivamente;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del Primer y Segundo Ciclos del Plan de Estudios de las Secciones de Ciencias de la Educación y de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la Universidad de La Laguna, aprobados por Orden ministerial de 5 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) y Orden ministerial de 14 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), respectivamente, conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emiliano Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Cambio de denominación de asignaturas en las Secciones de Ciencias de la Educación y Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna

PRIMER CICLO

Sección de Ciencias de la Educación

Primer curso:

La asignatura «Piscopedagogía del Desarrollo Cognitivo» pasará a denominarse «Psicopedagogía del Desarrollo I».

Tercer curso:

La asignatura «Psicopedagogía del Desarrollo Afectivo» pasará a denominarse «Psicopedagogía del Desarrollo II».

SEGUNDO CICLO

La asignatura «Diagnóstico Pedagógico II» pasará a denominarse «Metodología de la Investigación Educativa III».

La asignatura «Didáctica del Lenguaje» pasará a denominarse «Didáctica Especial I».

La asignatura «Didáctica de la Matemática» pasará a denominarse «Didáctica Especial II».

La asignatura «Teoría y Proceso de la Orientación» pasará a denominarse «Análisis de la Realidad Educativa Canaria».

La asignatura «Gestión y Organización Educativa» pasará a denominarse «Gestión y Administración Educativa».

Sección de Psicología

La asignatura «Procesamiento de Datos» pasará a denominarse «Procesamiento de Datos en Psicología».

1525 ORDEN de 3 de enero de 1984 por la que se conceden ayudas institucionales para la creación de Centros y Servicios de Educación Especial.

Ilma. Sra.: Examinados los expedientes incoados en el año 1982 en solicitud de ayudas institucionales para la creación de Centros y Servicios de Educación Especial, al amparo de la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) y Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 8 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 17) y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Direcciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las ayudas para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas ayudas queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/

1973, de 1 de marzo; Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril), Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) y Orden de este Departamento de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El incumplimiento de las condiciones en que se otorga la ayuda dará lugar a la revocación de la misma, viniendo, en ese caso, obligado el titular a la devolución de las cantidades recibidas y de los intereses correspondientes.

Tercero.—El pago de las ayudas concedidas se ajustará a las normas siguientes:

A) En el caso de obras, la justificación se realizará contra entrega de certificaciones del facultativo director de la obra, referidas al menos al 20 por 100 del importe total de la obra, haciendo constar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores.

Con las certificaciones de obra se acompañará certificado de la Unidad Técnica de la Dirección General correspondiente, con la conformidad de la obra realizada.

El pago de estas ayudas se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco Hipotecario de España.

B) Por lo que se refiere a material y equipo didáctico, el pago de la subvención se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, contra entrega de las facturas originales de adquisición del material y acta de recepción del mismo, con el «Conforme» de la Inspección de Zona de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que se conceden las ayudas será de tres años para nuevas construcciones y de un año para adaptación o modificación de edificios, contado el plazo desde la publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y de seis meses para la adquisición de inmuebles, mobiliario o equipo didáctico.

Las obras se ajustarán al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Departamento. Asimismo y, en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la ayuda será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar al tipo de Educación Especial correspondiente, los bienes en que se materialicen estas ayudas, durante la vida útil de los mismos para tal destino que, en el caso de nuevas edificaciones, no será inferior a treinta años.

Sexto.—Los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que las que tuvieren por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el apartado 1, b) del artículo cuarto de dicho Decreto.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe — Pesetas
Centro de Educación Especial «Calderón de la Barca» ... ..	«Calderón de la Barca» ... ..	Córdoba ... ..	Equipamiento ...	75	369.000
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ...	«Hogar Clínica San Rafael» ... ..	Granada ... ..	Equipamiento ...	75	330.000
Asociación Pro-niños Mongólicos de Baleares ... ..	«Príncipe de Asturias» ... ..	Marratxi (Baleares) ... ..	Equipamiento ...	75	1.107.000
Asociación Provincial de Padres y Protectores de Subnormales ... ..	«María Montessori» ...	Córdoba ... ..	Equipamiento ...	75	3.715.000
Asociación de Padres y Protectores de Subnormales ... ..	«Manuel Benítez» ...	Palma del Río (Córdoba) ... ..	Equipamiento ...	75	510.000
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ...	«Hospital Infantil San Rafael» ... ..	Madrid ... ..	Equipamiento ...	60	1.226.000
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ...	«Instituto San José».	Madrid ... ..	Equipamiento ...	60	2.928.000
Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales y Subnormales ... ..	«Santos Niños Justo y Pastor» ... ..	Madrid ... ..	Equipamiento ...	75	3.383.000
Religiosas Franciscanas de la Inmaculada ...	«La Purísima» ... ..	Madrid ... ..	Equipamiento ...	75	1.760.000
«Colegio Virgen de Lourdes, S. A.» ... ..	«Virgen de Lourdes».	Majadahonda (Madrid) ... ..	Equipamiento ...	75	2.773.000